

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ORTOPEDIA Y
FRACTURA - PIURA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU -
REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU - REGIONAL PIURA**, identificado con RUC 20192099464, con domicilio fiscal sito en Calle Arequipa N° 921 distrito Piura, provincia y departamento de Piura, representado por su Decana Mg. Arq. Juanita Beberly Tineo Moran, con DNI N° 40527895, a quien en adelante se le denominará "**EL CAP**"; y de otra parte, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA - PIURA (COF-PIURA)**, identificado con RUC N° 20606768240 con domicilio legal en Calle Las Acacias 224, Urbanización Miraflores, distrito y provincia de Piura, debidamente representado por su Gerente General **Dr. William Guerrero Ramos identificado con DNI N° 02841323** según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11228142. del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante **EL CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA**; en los términos siguientes:

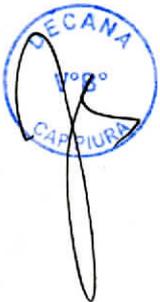
CLÁUSULA PRIMERA. - **EL CAP** institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°14085 del 08 de junio de 1972, que agremia a los arquitectos del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **EI CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS** es un establecimiento de salud, que reúne los requisitos mínimos exigidos por las Normas Técnicas de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y, posee la Autorización Sanitaria del Ministerio de Salud para realizar actividades en la prestación de servicios de salud, prestación de asistencia médica, traumatología, fisioterapia, diagnóstico, tratamiento médico, tratamiento quirúrgico, consultas a domicilio, centros de salud y clínicas, distribución y comercialización de productos sanitarios, e insumos y todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud incluidas en su objeto social.

CLÁUSULA TERCERA. - **FINALIDAD:** La finalidad del presente convenio es desarrollar un programa de capacitación, cooperación e integración mutua, donde las partes brindarán facilidades institucionales para la viabilidad del convenio.

En consecuencia, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA** brindará a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes servicios:

Concepto*	Descuento	Precio Final
Consultas Médica Adulto / Adulto Mayor (Colegiado/a o esposo/a)	S/. 20 de descuento	S/.100
Consultas Médica Pediátrica (Hijo o Hija)	S/. 15 de descuento	S/. 105
Sesiones de Fisioterapia	20% de descuento por sesión	S/. 40




(Colegiado/a o Familiar 1er grado)		
Paquete de Fisioterapia (Colegiado/a o Familiar 1er grado)	10% por paquete de 12 sesiones	S/. 405 (se puede pagar en 3 cuotas)
Laboratorio (No incluye exámenes especiales)	10% de descuento	Se adjunta tabla de precios (1)

1. LISTA DE PRECIOS DE EXÁMENE DE LABORATORIO (DSCTO INCLUIDO 10%)

ACIDO URICO	S/. 11.70
COLESTEROL	S/. 11.70
CREATININA	S/. 12.60
EXAMEN DE ORINA	S/. 11.70
FACTOR REUMA TOIDEO (FR)	S/. 14.40
GLUCOSA	S/. 11.70
GRUPO SANGUINEO	S/. 11.00
HEMOGRAMA COMPLETO	S/. 27.00
PARASITOLOGICO SERIADO	S/. 29.70
[PARASITOLOGICO SIMPLE	S/. 14.40
PROTEINA C REACTIVA CUALITATIVA	S/. 14.40
PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	S/. 27.00
PRUEBA ANTIGENO	S/. 62.10
TIEMPO DE COAGULACION	S/. 10.80
TIEMPO DE SANGRIA	S/. 10.80
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	S/. 18.00
TIEMPO DE PROTOMBINA E INR	S/. 18.00



TRIGLICERIDOS	S/. 11.70
UREA	S/. 12.60
(VELOCIDAD DE SEGMENTACION (VSG)	S/. 13.50
VIH	S/. 45.00
VDRL (SIFILIS)	S/. 45.00
HEMOGLOBINA Y HEMATOCRITOS	S/. 9.90

CLÁUSULA CUARTA. - Para desarrollar el antes mencionado programa de cooperación, el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURA** se compromete a:

1. Respetar el tarifario descrito en este convenio y garantizar el acceso a los servicios del COF por parte de los miembros participantes.
2. Participar y organizar de forma conjunta con **EL CAP** en eventos u organizaciones requeridas, previa aceptación de **EL CAP**

CLÁUSULA QUINTA. - Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los trabajadores de **EL CAP** y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a)
2. Todos los miembros que se encuentren legalmente colegiados en **EL CAP** y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a).

CLÁUSULA SEXTA. - **EL CAP** se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
1. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
2. Colocar el afiche Institucional del **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS** en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
3. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el **CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS**.
4. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.

CLÁUSULA SÉTIMA. - La vigencia del presente Convenio será de doce (12) meses calendario a partir de la firma del mismo.



CLAUSULA OCTAVA. -Si en el desarrollo de las actividades concernientes a la ejecución del presente Convenio, se detectaran vacíos en cualquiera de las etapas o interrelaciones del mismo; o si fuera necesario redefinir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, los representantes de las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas que suplirán estas deficiencias y, cuya aplicación no tendrá efecto retroactivo.

CLÁUSULA NOVENA. - En caso que las partes deseen renovar el presente convenio, será necesario, que las partes previo acuerdo, manifiesten su decisión por escrito con treinta días de anticipación a la conclusión del mismo.

Para el caso, que alguna de las partes manifieste su intención de resolver el presente convenio será necesario, que manifieste su decisión por escrito y sea aceptada por el mismo medio por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA. - En caso de eventuales controversias derivadas del presente convenio, las partes buscarán solucionarlos extinguiendo los Mecanismos Alternativos al Poder Judicial. En caso de persistir estas controversias se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio a los 13 días del mes de setiembre del 2022.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL PIURA



Mr. Diego Morán
ARQUITECTO



William Guerrero Ramos
Gerente General
Centro de Ortopedia y Fracturas – Piura SRL